



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 008-2025-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 27 de mayo de 2025, las 16:10.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 20 de mayo de 2025, el magíster Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, emitió sentencia¹ dentro de la causa contencioso electoral Nro. 008-2025-TCE (Acumulada). Dicha sentencia se notificó a las partes procesales el mismo día, conforme consta en las razones² sentadas por el secretario relator *ad-hoc* del despacho.
2. El 22 de mayo de 2025, se recibió a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito³ firmado por el abogado Luis Cueva, patrocinador del denunciante, señor Geovanni Javier Atarihuana Ayala, con el cual se interpone un recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en la presente causa.
3. El 24 de mayo de 2025, mediante auto de sustanciación⁴ el juez de instancia concedió el recurso de apelación presentado, y en lo principal dispuso remitir el expediente a la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el respectivo sorteo y designe juez sustanciador para el referido recurso vertical.
4. El 24 de mayo de 2025, se realizó el sorteo⁵ correspondiente y fue radicada la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador del recurso de apelación propuesto en contra de la sentencia emitida en la presente causa.

¹ Expediente fs. 383-392vta.

² Expediente fs. 398-398vta.

³ Expediente fs. 399-399vta.

⁴ Expediente fs. 402-403.

⁵ Expediente fs. 414-415.



Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 y 268 numeral 6, del Código de la Democracia y del artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida por el juez de instancia dentro de la causa electoral Nro. 008-2025-TCE (Acumulada), toda vez que el mismo ha sido presentado dentro del término legal dispuesto; por lo antes mencionado **DISPONGO**:

PRIMERO: Convocar a través de la Secretaría General al juez suplente en el orden de designación que corresponda, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 008-2025-TCE (Acumulada), esto por cuanto el juez electoral, magíster Joaquín Viteri Llanga, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, al ya haberla conocido y dictado la sentencia materia del presente recurso.

SEGUNDO: Certificar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces y juezas quienes conformarán el pleno jurisdiccional para el conocimiento y resolución del presente recurso vertical de apelación.

TERCERO: Remitir, a través de Secretaría General, copia del expediente íntegro en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno Jurisdiccional, para su revisión y estudio.

CUARTO: Poner en conocimiento de las partes la certificación emitida por la Secretaría General de este Tribunal, en cuanto a los juzgadores que conformarán el Pleno Jurisdiccional en la presente causa, para lo cual la Secretaría General, deberá:

i) Notificar el presente auto; **ii)** Certificar el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento y resolución del recurso de apelación planteado; **iii)** Incorporar al expediente de la presente causa la certificación del Pleno conformado; **iv)** Notificar al correo electrónico señalado por el denunciante la conformación del Pleno Jurisdiccional, para el conocimiento y resolución del presente recurso de apelación.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Geovanni Javier Atarihuana Ayala, y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: andocillaasociados@gmail.com ; laco_328@hotmail.com ; y, luis.antonio.dpe.22@gmail.com ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 67.



- Al denunciante, señor Alfredo Serrano Valladares, y su abogado patrocinador en el correo electrónico: gabrielgalan@legacy.com.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 107.
- Al denunciado, señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, y a sus abogados defensores en los correos electrónicos: sgj@presidencia.gob.ec ; y, nsj@presidencia.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 43.

SEXTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

SÉPTIMO: Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico. - Quito, D.M., 27 de mayo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes.
SECRETARIO GENERAL
SB

